

En Mutilva, a 21 de febrero de 2025

**ACUERDO ENTRE EULEN S.A. Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE EULEN, S.A. SOBRE EL PLUS DE PELIGROSIDAD QUE PERCIBEN LOS Y LAS TRABAJADORAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO PAMPLONA.**

D. SALUSTIANO GIL GARCÍA, con DNI 7537370V en representación de la empresa EULEN S.A. y D. ANDONI ANDONEGUI VERGARA, con DNI 15852699H, Presidente del Comité de Empresa EULEN S.A. y actuando en nombre y representación del mismo, tras las distintas reuniones y conversaciones mantenidas entre las partes sobre el abono del plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos previsto en convenio a los trabajadores adscritos al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes que esta empresa presta al Ayuntamiento de Pamplona, dan por finalizado el proceso de negociación, habiendo alcanzado el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- Ámbito personal y vigencia.**

El presente acuerdo afecta a aquellos trabajadores y trabajadoras de EULEN S.A. que se encuentren adscritos al servicio de conservación y mantenimiento de las zonas verdes de Pamplona que esta empresa presta al Ayuntamiento de Pamplona y se aplica desde el mes de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.- Cuantía del plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.**

Con carácter general se abonará la cuantía de 21,82 euros brutos mensuales por 12 mensualidades, más las horas realizadas en trabajos tóxicos, penosos o peligrosos por el importe previsto en el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería.

Lo anterior no será de aplicación a los y las trabajadoras que se encuentren dentro de los siguientes grupos y épocas, para los que se acuerda el abono de una cuantía fija por la realización de los trabajos tóxicos, penosos o peligrosos:

- Grupo de siega de máquinas pequeñas en época de siega y recogida de hoja: 83,86 euros brutos mensuales.
- Grupo de limpieza ruta diaria durante todo el año: 58,02 euros brutos mensuales por 12 mensualidades.

Los referidos importes podrán ser revisados en el supuesto de que se modifiquen las rutas de los grupos.

**TERCERO.- Devengo y abono del plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.**

El plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos se devengará en los supuestos previstos en el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería.

Los y las trabajadoras deberán cumplimentar diariamente el tipo de trabajo realizado, la zona donde lo han realizado y el tiempo dedicado al mismo en la hoja de registro de peligrosidad, que será revisada por su superior jerárquico.

Los trabajos peligrosos realizados a partir del día 16 del mes en curso serán incluidos en la nómina del mes siguiente, a excepción del grupo de siega de máquinas pequeñas que en época de siega y recogida de hoja cobrarán 83,36 euros brutos mensuales y del grupo de limpieza de ruta diaria que cobrarán 58,02 euros brutos mensuales por 12 mensualidades.

Y para que así conste a cuantos efectos fueren oportunos, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento por duplicado en la fecha y lugar en el encabezamiento señalados.

Comité de Empresa

D. Andoni Andonegui Vergara



EULEN S.A.

D. Salustiano Gil García

